



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00104-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, informando que la parte actora dio cumplimiento al auto del 22 de julio de 2021.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., Dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual se dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener a la abogada SORIMAR GALLARDO PRADA, identificado con C.C. 37.721.357 y T.P. 106.119 del C.S. de la J, como apoderada del demandante, para que lo represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por JAVIER ENRIQUE VÁSQUEZ FRANCO contra REFRIARE ACONDICIONADOS INGENIEROS S.A.S.

TERCERO: Notificar personalmente el auto admisorio, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la demandada REFRIARE ACONDICIONADOS INGENIEROS S.A.S. y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que por intermedio de apoderado judicial la conteste.

Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación de las demandadas, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Vencido el término del traslado a la accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 119 Hoy 3 de septiembre de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

PAMA

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcca5d79174fb2a3596c0f5c0f99ecf74824edc977757cb022ba7d3726d52f59**

Documento generado en 02/09/2021 04:18:35 PM